

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)..

Tutela No. 47-2021-00029-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOZA, por medio de apoderado judicial en contra del JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a la sede judicial en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, dé respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remita un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, en lo que concierne al proceso radicado No. 2020-00281-00, se le envía copia de a petición de tutela y sus anexos.

**TERCERO:** ORDENAR al JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., para que, por conducto de dicha dependencia, se notifique a todas las partes, apoderados, curadores, y demás intervinientes, del Procesos No. 2020-00281-00, donde el actor de estas diligencias es interesado.

**CUARTO:** Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

**Firmado Por:**

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba8ae42d475026624f3bef65f0e90a914ad70a8eb8bde9c02469dbf1ac94115f**

Documento generado en 26/01/2021 11:06:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Tutela No. 47-2021-00031-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por TATIANA CAROLINA MOLINA VARGAS en contra del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI, vinculando al trámite al Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Trabajo, EPS CAFAM, COLCAN, laboratorio clínico, Seguros Generales Suramericana, Famisanar EPS y Provide Consultores En Riesgos Ltda.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-

11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567,  
PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

**Firmado Por:**

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6eb77b7f5243b904411e3b049c8882ba61da02bcad4cbbc9b80debf76db7ba95**

Documento generado en 26/01/2021 11:06:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Impugnación de tutela: 18-2020-00937-01

En razón del memorial aportado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá despacho de origen, con el cual informó que la oficina de reparto efectuó un doble reparto de la impugnación de tutela de la referencia, correspondiendo así inicialmente y antes que a esta sede judicial al Juzgado 18 Civil del Circuito de esta Urbe el conocimiento de la misma, según acta de reparto 903 del 21 de enero de 2021.

Lo anterior genera que a la fecha dos Juzgado de esta misma ciudad conozcan de una misma impugnación, por lo que con el único fin de salvaguardar el derecho a la administración de justicia y prevenir que existan múltiples pronunciamientos sobre un mismo asunto, así que este despacho deberá dejar sin valor el auto con el cual se avocó el conocimiento de la tutela en segunda instancia, para que en su lugar se remitan las diligencias al Juzgado 18 Civil del Circuito para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Declarar sin valor y efecto el auto que admitió la impugnación de la tutela de la referencia.

**SEGUNDO:** REMITIR la acción de tutela de la referencia al Juzgado Dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que se tramite, si es que no lo ha realizado.

**TERCERO:** Secretaría informe lo aquí sucedido a la oficina de reparto pertinente, con el fin de que tomen las medidas administrativas a que tengan lugar en lo que respecta a temas estadísticos.

Cúmplase,

**Firmado Por:**

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**341775289d3325b6ca5f2716426465696e1e91b7bfc169927c2513da53e14c22**

Documento generado en 26/01/2021 05:55:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)..

Tutela No. 47-2020-00358-00

Como quiera que de la revisión al escrito que antecede se observa que la parte accionante de la tutela de la referencia interpone impugnación contra el fallo de tutela, se concede la misma para ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se desate la alzada en contra de la sentencia de tutela proferida el 18 de enero de 2021.

Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial de Reparto a fin de que se surta su conocimiento ante la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad. Comuníquesele a las partes mediante el medio más eficaz.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

**Firmado Por:**

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c2eb9bd01b9c786d366b835c5a1e131440acba7740fbe33f1444d9fefcf86df**

Documento generado en 26/01/2021 05:55:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**